



Bogotá D.C., Septiembre 26 de 2011

Auto No. 3117

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental global y se adoptan otras decisiones”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-75997 del 20 de junio de 2011, el señor Juan Carlos Rodríguez, en calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL MIDAS, presentó la solicitud de licencia ambiental global para adelantar el proyecto denominado “Explotación de Hidrocarburos en el Campo Chuirá”, localizado en jurisdicción del municipio de Río de Oro, en el departamento de Cesar, indicando que se encuentra enmarcado en las siguientes coordenadas:

Coordenadas Datum MAGNA SIRGAS origen Bogotá	
Este	Norte
1.062.021,67	1.395.422,04
1.065.064,39	1.392.814,20
1.064.262,35	1.388.235,47
1.059.710,45	1.388.235,28
1.058.498,12	1.388.780,78
1.058.498,12	1.397.673,92
1.059.585,87	1.397.673,92
1.060.163,89	1.398.723,96
1.062.021,67	1.398.723,96
1.062.021,67	1.395.422,04

Fuente: Unión Temporal Midas, 2011.

Que con la comunicación descrita anteriormente, el usuario allegó el soporte del pago realizado el 27 de mayo de 2011, por concepto de evaluación, por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$67.711.593) M/L, con número de referencia 151020911.

Que con la comunicación enunciada se allegó copia de la certificación expedida por la Coordinadora del Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia de fecha 25 de abril de 2011, en la que se informó que no se encuentran registradas en el área del proyecto en estudio, presencia de comunidades indígenas y/o negras.

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental global y se adoptan otras decisiones”

Que mediante oficio 2400-E2-75997 del 22 de junio de 2011, este Ministerio requirió a UNIÓN TEMPORAL MIDAS a fin que allegara el certificado del Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural – Incoder, sobre la existencia de territorios legalmente titulados.

Que con escrito radicado en este Ministerio con el número 4120-E1-104160 del 19 de agosto de 2011, la UNIÓN TEMPORAL MIDAS solicitó dar continuidad al trámite en razón a que la certificación sobre la existencia de territorios legalmente titulados había sido requerida ante el Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural – Incoder.

Que mediante oficio 2400-E2-104160 del 2 de septiembre de 2011, este Ministerio, en respuesta a la comunicación descrita en el acápite anterior, reiteró el requerimiento realizado a la UNIÓN TEMPORAL MIDAS, informándole que para dar inicio al trámite se debería cumplir con el requisito establecido por la norma pertinente, y debería allegar la certificación sobre la existencia de territorios legalmente titulados ya citada.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-114495 del 9 de septiembre de 2011, UNIÓN TEMPORAL MIDAS allegó copia de la certificación expedida el 2 de septiembre de 2011 por la Subgerente de Promoción, Seguimiento y Asuntos Étnicos del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – Incoder, en la que se informó que el área del proyecto en estudio no se cruza con territorios de resguardos indígenas ni de comunidades negras.

Que el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, dispuso en su artículo cuarto que para el desarrollo de obras y actividades relacionadas con los proyectos de explotación minera y de hidrocarburos, la autoridad ambiental competente otorgará licencia ambiental de carácter global, que abarque toda el área de explotación que se solicite.

Que el Decreto 2820 de 2010, estableció en su artículo octavo que este Ministerio es competente para otorgar o negar la licencia ambiental para:

“La explotación de hidrocarburos que incluye, la perforación de los pozos de cualquier tipo, la construcción de instalaciones propias de la actividad, las obras complementarias incluidas el transporte interno de fluidos del campo por ductos, el almacenamiento interno, vías internas y demás infraestructura asociada y conexa”.

Que revisada la solicitud y la documentación presentada por UNIÓN TEMPORAL MIDAS, se verificó que reúne los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, por lo cual esta Dirección procederá a expedir el auto de iniciación de trámite administrativo tendiente a otorgar licencia ambiental.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo, establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear un expediente para que en él se continúe con el trámite administrativo iniciado mediante el presente auto.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental global y se adoptan otras decisiones”

Que el Decreto 216 de 2003 determinó los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, dispuso en su artículo segundo que este Ministerio continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo tercero del Decreto 3266 de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental global para el proyecto denominado “Explotación de Hidrocarburos en el Campo Chuirá”, localizado en jurisdicción del municipio de Río de Oro, en el departamento de Cesar presentada por UNIÓN TEMPORAL MIDAS, con domicilio en Bogotá D. C. y representada legalmente por el señor Juan Carlos Rodríguez Charry, el cual se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas:

Coordenadas Datum MAGNA SIRGAS origen Bogotá	
Este	Norte
1.062.021,67	1.395.422,04
1.065.064,39	1.392.814,20
1.064.262,35	1.388.235,47
1.059.710,45	1.388.235,28
1.058.498,12	1.388.780,78
1.058.498,12	1.397.673,92
1.059.585,87	1.397.673,92
1.060.163,89	1.398.723,96
1.062.021,67	1.398.723,96
1.062.021,67	1.395.422,04

Fuente: Unión Temporal Midas, 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir a UNIÓN TEMPORAL MIDAS que si el área del proyecto a licenciar se superpone con algún área protegida, deberá adelantar el procedimiento establecido el artículo 30 del Decreto 2372 del 1 de julio de 2010, y en caso de superposición con el área de un proyecto que cuente con licencia ambiental, deberá adelantar el procedimiento establecido en el artículo 26 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, o la norma que los sustituya o modifique.

PARÁGRAFO.- El cumplimiento de la obligación enunciada, deberá surtirse antes de la expedición de la resolución que decida sobre la licencia ambiental solicitada.

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental global y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud de licencia ambiental presentada por UNIÓN TEMPORAL MIDAS.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, con los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo, conformar el expediente 5487.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al representante legal o al apoderado debidamente constituido de UNIÓN TEMPORAL MIDAS, en la Avenida Calle 127 No. 16 A 76 Oficina 503, en la ciudad de Bogotá D. C.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar, al municipio de Río de Oro, en el departamento de Cesar, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar el presente acto administrativo a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO OCTAVO.- En contra del presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JHON COBOS TELLEZ
Profesional Especializado

Expediente: LAM5487.
Elaboró: Omar Aguilera. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.